



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Calle Simón Bolívar N° 1520 2do piso



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 0006-2026-MPJ/OGA

Jaén, 27 de enero de 2026

VISTO:

El Memorando Múltiple N° 003-2026-MPJ/OGA, de fecha 08 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Administración; Informe N° 031-2026-MPJ-OGA, del 22 de enero de 2026, dirigido al Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su último párrafo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, el numeral 17.5 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la ejecución de la pagaduría del Sector Público, con cargo a fondos públicos, se puede realizar, entre otros, mediante pagos en efectivo, conforme a las modalidades que establece la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, por lo que resulta pertinente actualizar la regulación para el uso de la Caja Chica por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del indicado Sistema.

La Directiva N° 003-2024- EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-eF/52.01, establece disposiciones, procedimientos, requisitos y

Calle Simón Bolívar N° 1520 2do piso
Correo: of.administracion@munijaen.gob.pe

EXP. N° 0001069-2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la **Municipalidad Provincial de Jaén**, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://munijaen.gob.pe/validar> e ingresando la siguiente clave: **D1C0A1**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Calle Simón Bolívar N° 1520 2do piso



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público, incluyendo a los Gobiernos Locales, precisando en su artículo 5 numeral 5.1 que: “La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad...”.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 003– 2025 - MPJ/OGA, de fecha 23 de enero del 2025, se aprobó la Directiva N° 001-2025-MPJ/OGA, denominada “Directiva para el manejo del fondo fijo para caja chica del año 2025 de la Municipalidad Provincial de Jaén”, siendo modificada por Resolución Administrativa N° 016-2025-MPJ/OGA

Que, vía Memorando Múltiple N° 003-2026-MPJ/OGA, de fecha 08 de enero de 2026, la Jefa de la Oficina General de Administración se dirige al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Jefe de la Oficina de Contabilidad y Jefe de la Oficina de Tesorería, encargando a este último la actualización de la Directiva para el manejo de fondo fijo para la Caja Chica.

Consecuente con ello, mediante Informe N° 031-2026-MPJ-OGA, del 22 de enero de 2026, la Jefa de la Oficina General de Administración remite al Gerente General el “PROYECTO DE DIRECTIVA - PROCEDIMIENTOS PARA LA APERTURA, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN”

Que, habiendo cumplido el procedimiento de aprobación de la directiva en mención, la misma que guarda coherencia técnica y normativa en su contenido, corresponde emitir acto resolutivo disponiendo su aprobación.

Por tanto, teniendo en cuenta los considerandos anteriores y en uso de las facultades establecidas en el numeral 13 del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jaén, aprobado con Ordenanza Municipal N° 09 -2023 – MPJ /A, y sus modificatorias, que expresa como función de la Oficina General de Administración la emisión de actos administrativos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la “DIRECTIVA N° 001-2026-MPJ/OGA, PROCEDIMIENTOS PARA LA APERTURA, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN”, la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Calle Simón Bolívar N° 1520 2do piso
Correo: of.administracion@munijaen.gob.pe

EXP. N° 0001069-2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la **Municipalidad Provincial de Jaén**, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://munijaen.gob.pe/validar> e ingresando la siguiente clave: **D1C0A1**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Calle Simón Bolívar N° 1520 2do piso



“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

ARTICULO SEGUNDO: DEROGAR la Directiva N° 001-2025-MPJ/OGA denominada “Directiva para el manejo del fondo fijo para caja chica del año 2025 de la Municipalidad Provincial de Jaén”, sus modificaciones y actualizaciones, dejando sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER el cumplimiento estricto de la Directiva aprobada en el Artículo Primero a todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación íntegra de la presente en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Calle Simón Bolívar N° 1520 2do piso
Correo: of.administracion@munijaen.gob.pe

EXP. N° 0001069-2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la **Municipalidad Provincial de Jaén**, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://munijaen.gob.pe/validar> e ingresando la siguiente clave: **D1C0A1**